



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC.  
LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS Y JOSÉ  
FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, LA  
SUBROGACIÓN TOTAL DE DERECHOS Y  
OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO  
HABITACIONAL MIXTO DE TIPO MEDIO  
DENOMINADO “CONDOMINIO MANANTIAL  
16”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE  
JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 927, 09-C1, 295-A1, 129-B1,  
128-B1, 710, 715, 912, 922, 346-A1, 897, 127-B1,  
923, 992, 916, 1007, 394-A1, 1022, 998, 999, 1000,  
1004 y 1008.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 393-A1,  
1016, 1015, 1014, 1006, 362-A1, 365-A1, 363-A1,  
162-B1, 367-A1, 369-A1, 175-B1 y 1009.

Tomo CCV  
Número

44

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**C. C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS Y  
JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ  
P R E S E N T E:**

En atención a su petición ingresada ante la Residencia Local de Naucalpan, dependiente de esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, el día veintiuno de noviembre del año en curso, a través del cual solicitaron la **Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** de los lotes resultantes de la Autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" emitida mediante oficio número **224022000/DRVMZNO/0984/2017** de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, dentro del predio ubicado en Calle Manantial 16, lote 13, manzana 01 Poblado de Santa María Mazatla Municipio de Jilotzingo Estado de México, expedida por el Director Regional Valle de México Zona Nororiental, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México; al respecto hago de su conocimiento:

Esta autoridad es competente para dar a conocer sobre el asunto que nos ocupa en términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.9 fracción IV, inciso F), y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jilotzingo y 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, V, XVII, y XXIII, 14 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del año dos mil diecisiete.

Una vez acreditada la competencia de esta autoridad y con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México; Artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se da respuesta a su petición en los términos que a continuación se indican:

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que mediante oficio número **224022000/DRVMZNO/0984/2017, de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, se autorizó al C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS,** el Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73m<sup>2</sup> en el predio ubicado en la calle Manantial 16, lote 13, manzana 01 poblado de Santa María Mazatla Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

**SEGUNDO:** Que mediante "**Contrato de Compraventa**" de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, ante la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 91 del Estado de México, se celebró Contrato de Compraventa, por una parte, como **Vendedor** el señor **LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS** y de otra parte como **Comprador** el señor **JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ.**

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la Autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16", mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/0984/2017,** de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se indicó entre otros, las obligaciones de:

- En el caso de condominios verticales habitacionales, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto mencionado.
- Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y los planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana, el haber realizado dicha inscripción, dentro del término de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso j) del Libro Quinto citado.
- Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.
  - I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
  - II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario, los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
  - III. Red de distribución de energía eléctrica.
  - IV. Red de alumbrado público.
  - V. Guarniciones y banquetas.
  - VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
  - VII. Jardinería y forestación.

- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.
- X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.

- Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo citado.
- El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto citado.
- Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo señalado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento mencionado.
- Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso f) del Libro Quinto del Código Administrativo mencionado.
- El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso m) del Libro Quinto del Código referido.
- Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X, inciso o) del Libro Quinto del Código señalado.
- Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de la fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

- CUARTO:** Que los **C.C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**. Conforme escrito formal solicitan a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, la **Subrogación Total Derechos y Obligaciones**, que forman parte de la Autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73 m2 en el predio ubicado calle manantial 16, lote 13, manzana 01 poblado de Santa María Mazatla Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- QUINTO:** Que de conformidad con la solicitud realizada a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, los **C.C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**; manifiestan su conformidad para dar cumplimiento total a las obligaciones que le sean subrogadas en términos del acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73m2 en el predio ubicado calle Manantial 16, lote 13, manzana 01, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/0984/2017**, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete.
- SEXTO:** Que el **C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS**, acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número **1165518209** con fecha de vencimiento al año 2024.
- SÉPTIMO:** Que el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, acredita su personalidad mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número **0281008107293** con fecha de vencimiento al año 2022.
- OCTAVO:** Que se integra a su expediente para el trámite de **SUBROGRACION TOTAL** la solicitud de conformidad de los **C.C. LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS Y JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ** de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete.

Una vez analizada la documentación proporcionada por ustedes, de conformidad con lo que establece en los artículos 1.5 y 1.6 del Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos y el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental otorga el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Se autoriza administrativamente al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, la Subrogación Total de Derechos y Obligaciones** que forman parte del acuerdo de Autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73m<sup>2</sup>, en el predio ubicado calle Manantial 16, lote 13, manzana 01, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/0984/2017**, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Los derechos de propiedad de los Lotes, que forman parte del Condominio ubicado en calle Manantial 16, lote 13, manzana 01, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, así como los derechos y obligaciones que se describen en el **oficio número 224022000/DRVMZNO/0984/2017**, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó el Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73m<sup>2</sup>, quedan a favor del **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, así como ser responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre los mismos o que se hayan realizado con antelación al presente acuerdo.

**TERCERO:** En relación a las obligaciones, deberán otorgar las garantías correspondientes, así como los trámites administrativos necesarios hasta el cumplimiento de:

- El Subrogatario en un plazo no mayor de **noventa días** contados a partir de la emisión de la autorización de subrogación, deberá acreditar a la Secretaría, la Protocolización e inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del contrato de compraventa de la superficie del terreno materia de la Subrogación, así como, de la autorización respectiva.
- Deberá dar cumplimiento a las obras de urbanización indicadas en el oficio de autorización de condominio multicatado, así como de conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- El acuerdo que autorice la subrogación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a **treinta días**.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta Dirección Regional a mi cargo, determina que se deberá acreditar ante el Gobierno del Estado de México el Pago de la Subrogación de Derechos y Obligaciones cuyo importe es de **\$ 10,208.51 (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL)**, a razón de 135.23 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), ingresados a través de la Tesorería Municipal de Jilotzingo, en un plazo no mayor a **diez días** posteriores a la notificación del presente curso.

**QUINTO:** En cumplimiento a la disposición citada en el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la presente subrogación surtirá efectos legales al día siguiente de su emisión.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, lo anterior con base al artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo no releva al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁLVAREZ JIMÉNEZ**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la autorización del Condominio Habitacional Mixto de Tipo Medio, denominado "Condominio Manantial 16" para desarrollar ocho viviendas, en un terreno con superficie de 1,841.73m<sup>2</sup>, en el predio ubicado calle Manantial 16, lote 13, manzana 01, Poblado de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mediante **oficio número 224022000/DRVMZNO/0984/2017**, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, por lo que los Titulares en su caso, deberán comparecer a los trámites jurídicos o administrativos que correspondan ante esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

**OCTAVO:** La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano

**NOVENO:** Notifíquese.

Pago de derechos con recibo No: BB002019. Fecha: 18-Enero-2018.

Así lo acordó y firmó:

**A T E N T A M E N T E**

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS**  
**DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO**  
**ZONA NORORIENTE.**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

## NOTIFICACIÓN

C.C. GUADALUPE, GERARDO, ROSARIO, JESUS, SALVADOR E ISAIAS, TODOS DE APELLIDOS NILA NAVARRETE.

El denunciante JUAN COLIN MOHEDANO, ha denunciado ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1168/2017, por su propio derecho, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ISAIAS NILA SOUZA, FUNDANDO SU DENUNCIA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que el señor ISAIAS NILA SOUZA hoy el de cujus declaro ser soltero y manifiesta que procreo a diez hijos quienes responde a los nombres de GUADALUPE, AGUSTIN (finado), GERARDO, ROSARIO, JULIA (finada), SILVIA, JESUS, SALVADOR, CRISTINA e ISAIAS, todos de apellidos NILA NAVARRETE, que el dieciséis de julio de dos mil diecisiete, falleció el señor ISAIAS NILA SOUZA, siendo su último domicilio el ubicado en AVENIDA VIA MORELOS, NUMERO 85, COLONIA URBANA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señalando que el hoy de cujus otorgó disposición testamentaria; manifestando bajo protesta de decir verdad, ignora el domicilio de sus hijos GUADALUPE, GERARDO, ROSARIO, JESUS, SALVADOR E ISAIAS, TODOS DE APELLIDOS NILA NAVARRETE. Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a notificar la radicación del juicio a GUADALUPE GERARDO, ROSARIO, JESUS, SALVADOR E ISAIAS, TODOS DE APELLIDOS NILA NAVARRETE, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", RAPSODA y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a los presentes hijos, que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibidos que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que puedan representarla, se le tendrá por precluido su derecho para apersonarse a juicio. Asimismo, prevéngaseles a fin de que, señalen domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", RAPSODA y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el 20 de febrero de 2018.-----

----- DOY FE.-----  
-----

Validación: Acuerdo de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, que ordena la publicación de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho.-ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 20 de febrero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

927.- 28 febrero, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

MOISÉS CRISTOBAL GALARZA.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 23/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por MARISELA PÉREZ GONZÁLEZ, a su cónyuge MOISÉS CRISTOBAL GALARZA, y radicado en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a MOISÉS CRISTOBAL GALARZA, el solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con MOISÉS CRISTOBAL GALARZA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día veintidós de noviembre de dos mil ocho con el señor MOISÉS CRISTOBAL GALARZA, de dicha relación procrean un hijo de nombre JONATHAN CRISTÓBAL PÉREZ, estableciendo su último domicilio conyugal en Calle Sin Nombre y Sin Número, Localidad Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la patria potestad será ejercida por ambos cónyuges; la guardia y custodia, será a favor de Marisela Pérez González; respecto al régimen de visitas y convivencia el mismo solicita sea supervisado en un Centro de Convivencias; respecto a la sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplazara a MOISÉS CRISTOBAL GALARZA, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone MARISELA PÉREZ GONZÁLEZ, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

09-C1.-28 febrero, 12 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: MARIO ACOSTA ROMO.

Que en los autos del expediente número 180/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSE LUIS VILLAGOMEZ ZAVALA en su calidad de apoderado de PABLO ESTRADA ESPINOSA con contra de MARIO ACOSTA ROMO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento en escritura pública, del contrato privado de compraventa celebrado en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, respecto del inmueble ubicado en el: LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRES (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO. B) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: 1.- El hoy demandado MARIO ACOSTA ROMO en su calidad de propietario lo cual comprobó con: Escritura pública, número trescientos setenta y ocho de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 810501 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS UNO), con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIO DE SU APODERADA LEGAL LA C. ALICIA ESTRADA ESPINOSA PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, CON NUMERO DE ESCRITURA, 43,402 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROS CIENTOS DOS), CELEBRADO PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL C. JOSÉ LUIS VILLAGÓMEZ ZAVALA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL C. PABLO ESTARADA ESPINOSA PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LYNWOOD ESTADO DE CALIFORNIA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO PARA EL ESTADO DE CALIFORNIA NORMA S. ABREGO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRÉS (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN: DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO. 2. Tal contrato fue celebrado en fecha SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, respecto al bien inmueble señalado en el hecho anterior, cuyas medidas y colindancias constan en el cuerpo del mismo, las cuales transcribo a continuación: SUPERFICIE 161.91 (CIENTO SESENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), AL NOROESTE: EN 9.02 (NUEVE METROS DOS CENTIMETROS) CON LOTE OCHO, AL SUROESTE: EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE CUATRO, AL NORESTE: EN 18.00 (DIECIOCHO METROS) CON LOTE DOS, AL SURESTE: EN 8.97 (OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE CENTRIMETOS) CON CALLE CAMINO DE LA PROSPERIDAD. 3.-En el referido contrato se estipulo como precio de la operación de compraventa la cantidad de \$450000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

00/100 M.N.), cantidad que el hoy demandado recibió a su entera satisfacción, como se desprende de la cláusula SEGUNDA del citado contrato de compraventa, acordando en la cláusula TERCERA del referido contrato, que se la parte vendedora, se compromete a acudir a firmar ante la Notaría o instancias pública que tenga a bien determinar la parte compradora. 4.- A partir de la firma del contrato de referencia el suscrito tomo posesión inmediata del predio materia del presente asunto, ejerciendo el derecho de propiedad respecto de dicho predio, en mi calidad de apoderado legal del C. PABLO ESTRADA ESPINOSA como se señala expresamente en la cláusula cuarta del multicitado contrato, entregándome la parte vendedora todos y cada uno de los documentos como son recibos de agua, predio, escrituras y poder notarial correspondiente. 5.- Es el caso que hasta el día de hoy el demandado el C. MARIO ACOSTA ROMO o su representante legal, se ha abstenido de otorgar y firmar ante el Notario Público la escritura pública de la compraventa del LOTE DE TERRENO, NUMERO TRES (3), MANZANA VEINTITRES (23), DE LA CALLE CAMINO A LA PROSPERIDAD, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204), COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A MADERO, DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MEXICO, argumentado que él no tiene tiempo y que el por eso ya le otorgó un poder irrevocable a la C. ALICIA ESTRADA ESPINOSA, el cual ya me fue entregado, y que el explicara eso el notario señalándole el suscrito que me el notario me explico que no había alcanzado a salir mi trámite en el mes de agosto y que el poder en cuanto al objeto ya caduco, que necesitaba la presencia del hoy demandado o de su apoderada legal debidamente identificada, razón por la que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta las prestaciones señaladas en el cuerpo de este ocurso. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a un día del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiséis de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

295-A1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 291/2017, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por SEBASTIANA ROSA ROMERO CERON en contra de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta Prestaciones: I) De ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, la propiedad por usucapición DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO II) Como

consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México. III) De MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA, la propiedad por usucapion DEL LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NUMERO OFICIAL VEINTISEIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. IV) Asimismo se demanda la inscripción a mi favor del inmueble señalado, en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Estado de México actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México. Hechos: 1. Como lo demuestro con el certificado de Inscripción que me expidió el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México anteriormente Registro Público de la Propiedad y del Comercio que acompaño a la presente EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, UBICADO EN LA CALLE DIECIOCHO, NÚMERO OFICIAL VEINTISÉIS, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, parece como de la propiedad de la señora ANGELINA AMAYA LONCHE DE MOLINA. 2. El inmueble que se cita en el punto anterior, consta de una superficie total de 177.03 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 19.44 METROS CON LOTE DOCE, AL NOROESTE 6.00 METROS CON CALLE (ACTUALMENTE CALLE DIECIOCHO), AL SURESTE 13.75 METROS CON LOTE CATORCE, AL SUROESTE 19.75 METROS CON LOTES CINCUENTA, CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y DOS. 3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote que pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día dos de abril de dos mil seis. 4. La posesión material del inmueble precitado, la adquirí en virtud de un contrato de compraventa que celebré con el señor MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA el día dos de abril de dos mil seis. Señalo que mi vendedor MIGUEL GUTIÉRREZ GAMBOA, a su vez, adquirió el inmueble que pretendo usucapir, por contrato privado de compraventa, que celebró el ocho de febrero del año dos mil, con la señora ANGELINA AMAYA LONCHES. Cabe notar, que en la fecha que adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio, mi vendedor me entregó la certificación de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Señalo que al redactar el contrato de compraventa a través del cual adquirí el inmueble que pretendo usucapir, en la declaración primera, erróneamente se anotó que el vendedor MIGUEL GUTIERREZ GAMBOA era el propietario del lote dieciocho en lugar de lote trece que es el correcto del terreno igualmente en la declaración segunda el documento aludido, al describir las colindancias. Los errores que se aprecian en el contrato de compraventa que genero mi posesión, no indica que se trate de un inmueble distinto al que he señalado. 5. El precio que pague a mi vendedor por el inmueble que poseo, fue la suma de \$ 250.000.00 (00/100 M.N.), como se establece en la cláusula segunda del contrato de compraventa que he exhibido cantidad que le pague en una sola exhibición, al momento de la firma del contrato, señaló que el día dos de abril de dos mil seis mi vendedor me entregó la posesión material del inmueble, gozando de una posesión a la vista de todos mis vecinos. 6. Por la necesidad imperiosa de tener un domicilio donde vivir, inmediato a la compraventa del terreno que pretendo usucapir, me mude a un pequeño cuarto de madera y láminas, que estaba en el inmueble. 7. Desde que entre a poseer el inmueble materia de juicio, soy reconocida por todo el mundo, como su propietaria, testimonio de ello, lo pueden dar mis vecinos. 8. Como propietaria que soy del inmueble multicitado, he realizado actos de dominio, que solo a mí me competen, como son el pago de los derechos del agua, impuesto predial y el consumo de luz eléctrica. 9. En síntesis, es evidente que he llenado los requisitos que la ley exige para usucapir, por lo que pido se me declare, como propietaria del inmueble en cuestión pues lo he poseído en calidad de

propietaria en forma pública, pacífica, continúa de buena fe e ininterrumpidamente.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de diciembre del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

129-B1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARGARITO JUAREZ GRIMALDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 631/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPIÓN), promovido por FELICIANO GAMA TERAN APODERADO DE IRENE FLORES CHIRINOS en contra de MARGARITO JUAREZ GRIMALDO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle Poniente 15, número 393, lote 27, manzana 37, Colonia La Perla, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 119.25 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 28; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 26; AL ORIENTE: 7.95 Mts., colinda con lote 14; y AL PONIENTE: 7.95 Mts., colinda con calle Poniente 15; Inmueble del cual la actora, afirma que celebró contrato privado de compraventa respecto al inmueble señalado con anterioridad el día diez de junio de 1988 y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de diciembre de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

128-B1.- 19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HERNAN DAVILA ANGELES:

Se le hace saber que en el expediente 756/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado Hugo Velázquez Carmona en contra de Hernán Dávila Ángeles; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, en el cual ordenó se emplazar por edictos a Hernán Dávila Ángeles, haciéndoles saber que el Licenciado Hugo Velázquez Carmona les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato verbal por concepto de prestación de servicios profesionales realizado entre las partes; b) El pago de los honorarios debidos al prestador de servicios desde su intervención como profesional en el juicio de garantías por el que contratado hasta la separación del mismo por decisión propia del solicitante de la prestación de servicio; c) Como consecuencia de lo anterior, y a falta de pago al prestador de servicio ordénese los embargos precautorios sobre bienes propiedad del demandado para que con su producto se haga el pago liso y llano de lo debido; d) El pago de los daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que le hubieren ocasionado al prestador de servicios profesionales con el incumplimiento del contrato señalado y que deberán ser oportunamente fijados y cuantificados en la Litis; e) El pago de los gastos y costas que se deriven de este procedimiento. Basándose en los siguientes hechos: 1. Como lo acreditado con las copias certificadas del Juicio de Amparo Indirecto 1140/2017 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, el demandado solicitó determinada prestación de servicios profesionales en materia legal, originándose como consecuencia del correspondiente contrato verbal que por concepto de prestación de servicios profesionales celebrado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el domicilio laboral del accionante en presencia de los Licenciados Fidel Velázquez Carmona y Alfonso Contreras Reza, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). 2.- Es el caso que una vez impetrado el juicio de garantías el hoy demandado no realizó pago de lo debido al hoy accionante a pesar de que el hoy accionante optó por solicitar sus honorarios a la parte demandada en repetidas ocasiones a lo cual el demandado en forma categórica le comentó que no le iba a pagar nada y que le hiciera como quisiera. Para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de HERNAN DAVILA ANGELES las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Toluca, Estado de México, trece de febrero de dos mil dieciocho.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN siete de febrero de dos mil dieciocho.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.-FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

710.- 19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho dictado en el expediente número 1095/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por LEONIDES MENDOZA ORTIZ en contra de MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ demandando: Se declare por Sentencia firme, que el suscrito me he convertido en Propietario por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva del lote de terreno número 14, manzana 159, zona 03, de la Colonia Guadalupeña del Exejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Oriente 41, manzana 159, lote 14, Guadalupeña II Sección, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México), con una superficie de 188.00 mts<sup>2</sup>. Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, se Inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo primero y segundo, del Código Civil vigente en la entidad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

715.- 19, 28 febrero y 12 marzo.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

Que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.

En los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción.

CONVÓQUENSE POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2015 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE ARTURO LÓPEZ COPADO. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DICTO LA SIGUIENTE AUDIENCIA QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE:

“...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. . . Con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA 3 (TRES), DEL LOTE 30 (TREINTA), DE LA MANZANA 106 (CIENTO SEIS), “SECCIÓN BOSQUES”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO “LOS HÉROES DE TECAMAC II (DOS ROMANO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUES”, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO, Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocida como VIVIENDA 3 (TRES), DEL LOTE 30 (TREINTA), DE LA CALLE BOSQUES DE MÉXICO, DE LA MANZANA 106 (CIENTO SEIS), “SECCIÓN BOSQUES”, PERTENECIENTE AL CONJUNTO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL DENOMINADO “LOS HÉROES DE TECAMAC II (DOS ROMANO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “BOSQUES”, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, teniéndose como precio de inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N. misma que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, MENOS EL VEINTE POR CIENTO por tratarse de Segunda Almoneda; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles...” CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ENERO DEL AÑO 2018.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

912.-27 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas once de enero de dos mil dieciocho y once de septiembre de dos mil

diecisiete, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL REYES MATA E IVON YADIRA NAVA RIOS DE REYES, expediente número 722/2008, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil dieciocho. Exp. 722/2008. A sus autos el escrito de cuenta por conducto de su apoderado legal se le tiene por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio que señala LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiendo de prepararse en los términos ordenados en auto once de septiembre del dos mil diecisiete dejándose sin efectos la señalada en proveído de once de enero de dos mil dieciocho. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe.-DOY FE.-OTRO AUTO: Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete. Exp. 722/2008. A sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en EL DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO “C”, DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON NUMERO VENTICUATRO “D”, CON FRENTE A LA AVENIDA ORIENTE DOCE, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA A SU VEZ FRACCIÓN DEL LOTE CINCUENTA, DEL PREDIO DENOMINADO “EL RANCHO”, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VENTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico “EL PAIS”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, que autoriza y da fe. DOY FE.----- CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE FEBRERO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

922.-28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 393/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAFAEL BERMUDEZ HERNANDEZ LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ dicto el siguiente proveído de fecha diez de enero del año dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice "... con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento trescientos uno del Edificio "B", en Condominio, respecto del Conjunto marcado con el número nueve de la Calle Mar Egeo, Manzana 36-A, Lote 7, Fraccionamiento Lomas Lindas Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL, DIECIOCHO, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio del inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, al resultar mayor; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; ...;- Al calcé dos firmas.- Rúbricas . CONVOQUESE POSTORES--

PARA SU PUBLICACION MEDIANTE EDICTOS: que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en: Ciudad de México a 12 de Enero del 2018, EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SECRETARIA "A", LIC. VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ.-RÚBRICA.

346-A1.-27 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS BRAVO RUIZ expediente número 1512/2011, de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en CASA TIPO CUADRUPLIX MARCADA CON EL NÚMERO 18 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 20 DE LA MANZANA I (romano) ACTUALMENTE CALLE BRISA, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas linderos y colindancias que obran en autos y para tal efecto convóquense postores por medio de edictos, los cuales con fundamento en lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se deberán de publicar POR DOS VECES en los tableros

de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el Periódico "DIARIO IMAGEN" de igual forma y toda vez que la ubicación del inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a fin de que sirva hacer las publicaciones en los lugares de costumbre, en el entendido de que deberá de mediar entre dicha publicación y la fecha del remate, siete días hábiles, en el entendido que la rebaja al 20% de ésta Almoneda, resulta la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que servirá como base para el remate de dicha almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y el Periódico "DIARIO IMAGEN".- ATENTAMENTE.-México, D.F. a 15 de Enero del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

897.-27 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

"LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTINUEVE DE ENERO Y UNO DE FEBRERO AMBOS del año DOS MIL DIECIOCHO, dictados en el expediente número 815/2011, se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por OLGA GARCIA SALINAS, en contra de "LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE respecto del inmueble UBICADO ACTUALMENTE EN MANZANA 19, "A", LOTE 16, CIRCUITO CITLALI SIN NUMERO, COLONIA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 679.48 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.01 METROS, COLINDA CON CIRCUITO CITLALIN, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 45.54 METROS, COLINDA CON LOTE 17, AL PONIENTE: 45.54.00 METROS, COLINDA CON LOTES 15, demandando a "LAMAC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la usucapion del inmueble en mención, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos en esta institución. Haciendo saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la última publicación, si pasado este plazo no comparece apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS", DE CIRCULACION DIARIA EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de enero de dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

127-B1.-19, 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SOSA PÉREZ ROSA ELIA Y JUAN CARLOS VELÁZQUEZ GARCIA, expediente número 416/2008, Secretaría "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México a doce de enero del año dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Casa Dúplex "A" de Interés Social, Edificada sobre el Lote de terreno marcado con el número 13 (trece), de la manzana X (Diez Romano) resultante de la Relotificación Parcial, de la Subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la ex hacienda del pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8 (ocho), colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se faculta al Juez exhortado con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción. Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México a 17 de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

923.- 28 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO PEDRO ROCHA DIAZ expediente número 465/2012 la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto de fecha veintitrés, veintiséis y treinta de enero de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice:

"...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO respecto del inmueble consistente en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA A, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE QUERÉTARO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 8 DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos GÍRESE ATENTO EXHORTO al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbres comprometiéndose la GACETA Oficial del Estado, los tableros del Juzgado de dicha entidad de la Secretaría de Finanzas, asimismo deberán publicarse los edictos correspondiente en el periódico de mayor circulación de dicha localidad, facultándose al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y se concede el término de VEINTICINCO DÍAS para la diligenciación del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio..."CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE ENERO DE 2018.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

992.-6, 12 y 16 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 559/89.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUIS CHICANO MORENO, expediente 559/1989, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar mediante

proveído de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho ordeno sacar a remate en Primer Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 52 UBICADO EN LA CALLE RETORNO BOSQUES DE ARRAYANES DE LA MANZANA 84 DEL LOTE 21, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), que fue resultante del avalúo más alto rendido en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a 09 de febrero de 2018.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

916.-27 febrero y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 193/2018, CARLOS ENRIQUE ANDRADE JIMÉNEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en RANCHERÍA DE LOS ALAMOS, Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 5 LINEAS YENDO DE PONIENTE A ORIENTE DE 55.00 MTS, 65.78 MTS, 48.31 MTS, 95.70 MTS Y 34.36 MTS CON CARMELO LOZA VARGAS ACTUALMENTE ARMANDO LOZA REYES, AL ORIENTE: EN 13 LÍNEAS, YENDO DE NORTE A SUR, 9.00 MTS, 11.02 MTS, 5.91 MTS, 17.41 MTS, 6.12 MTS, 9.19 MTS, 1.97 MTS, 2.97 MTS, 3.42 MTS, 3.16 MTS, 8.15 MTS, 42.80 MTS Y 17.64 MTS COLINANDO CON BARRANCA, AL SURESTE: EN 16 LÍNEAS, YENDO DE ORIENTE A PONIENTE: 10.59 MTS, 19.52 MTS, 11.27 MTS, 14.97 MTS, 13.19 MTS, 11.31 MTS, 10.48 MTS, 13.07 MTS, 11.88 MTS, 10.99 MTS, 4.26 MTS, 8.18 MTS Y 10.36 MTS, COLINDANDO CON BARRANCA; Y YENDO DE SUR A NORTE 99.75 METROS COLINDANDO CON JOSÉFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA ACTUALMENTE GUILLERMO RIVERA DE LA MORA; Y, YENDO DE ORIENTE A PONIENTE 64.11 MTS, Y 55.65 MTS, COLINDANDO CON JOSEFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA, ACTUALMENTE CON GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, AL PONIENTE: 5.00 MTS CON CAMINO A LOS ÁLAMOS, con una superficie total aproximada de 15,552.707 metros cuadrados (quince mil, quinientos cincuenta y dos metros con setecientos siete centímetros), terreno que fue adquirido el día trece de mayo de dos mil nueve, mediante contrato privado de donación, que celebró con la señora JOSEFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA. 1007.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ISABEL ALCANTARA RESÉNDIZ, promovió en el expediente número 926/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 328.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 47.12 metros colinda con propiedad del señor ABEL ORTEGA SIERRA; AL SUR con 47.01 metros colinda con propiedad de JORGE SANTIAGO ROJAS Y FERNANDO DE JESÚS MALDONADO; AL ORIENTE con 6.95 metros colinda con propiedad de la señora LORENZO REYES GARCÍA; AL PONIENTE con 7.00 metros colinda con la Calle EMILIANO ZAPATA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

394-A1.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 132/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ADRIANA VILCHIS ROSAS, sobre el inmueble, ubicado en camino sin nombre, sin número, colonia Chimalhuacán, San Antonio la Isla, Estado de México, con una superficie aproximada de 2808 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 43.30 mts. colinda con camino; AL SUR: 39.45 metros colinda con Francisco Vilchis; al ORIENTE: 66.15 mts. con Guadalupe Alarcón, actualmente con la Parroquia de San Antonio de Padua; AL PONIENTE: 77.00 mts. colinda con Eduardo Torres; actualmente con ADRIAN ALEJANDRO VILCHIS FLORES, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1022.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 163/2018, promovido por NOELIA ELIZABETH SANCHEZ GARCIA, por su propio derecho, relativo al

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN ITURBIDE Y/O UNICAMENTE ITURBIDE, S/N EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 65.84 METROS CON IGNACIA TERRON; AL SUR: 65.98 METROS CON CRUZA JUAREZ; AL ORIENTE: 15.09 METROS CON CANDELARIA ROMERO; AL PONIENTE: 15.49 METROS CON CALLE DE ITURBIDE. Con una superficie de 1,007.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 26/02/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

998.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 100/2018, promovido por Luis Manuel García Aguilar, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en carretera Federal Toluca-Naucaupan, aproximadamente en el kilómetro 52.5, si número, San Mateo Otzacatipan, Código Postal 50220, Toluca, Estado de México, ahora carretera Federal Toluca-Naucaupan, aproximadamente en el kilómetro 52.5, si número, San Mateo Otzacatipan, actualmente San Blas Totoltepec, perteneciente a San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN TRES LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE; LA PRIMERA DE 261.10 METROS Y LA SEGUNDA DE 190.68 METROS, AMBAS CON PROPIEDAD CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. Y LA TERCERA 174.33 METROS CON LUIS GARCIA BLAKE.

AL SUR. EN DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE; LA PRIMERA 271.65 METROS Y LA SEGUNDA 370.34 METROS, AMBAS CON JESÚS MARÍA BARBABOSA GARCÍA (ACTUALMENTE CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.).

AL PONIENTE: ENTRES LINEAS DE NORTE A SUR, QUE MIDEN LA PRIMERA DE 12.15 METROS CON AFECTACIÓN POR CARRETERA FEDERAL TOLUCA-NAUCAUPAN, LA SEGUNDA DE 103.34 METROS Y LA TERCERA DE 15.09 METROS CON CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.).

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS DE NORTE A SUR QUE MIDEN LA PRIMERA DE 102.55 METROS, CON JESÚS MARÍA BARBABOSA GARCÍA (ACTUALMENTE CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V.), LA SEGUNDA DE

13.15 METROS CON LUIS GARCIA BLAKE Y LA TERCERA DE 12.00 METROS CON LUIS GARCÍA BLAKE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 9.205.63 M<sup>2</sup> (NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

999.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE TANIA LUCÍA VELASCO TREJO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 32/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TANIA LUCÍA VELASCO TREJO.

Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Mariano Abasolo o únicamente Abasolo sin número, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 300.00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 20.00 veinte metros, colinda con Gerónimo Ordóñez (actualmente Inmobiliaria Dara S.A. DE C.V.); al Sur: 20.00 veinte metros, colinda con CALLE PRIVADA; al Oriente: 15.00 quince metros, colinda con lote seis (actualmente de Margarita García García) y al Poniente: 15.00 quince metros colinda con lote cuatro (actualmente de Tania Lucía Velasco Trejo). Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 72932, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciocho de agosto de dos mil doce, con la señora Olga García Salazar. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1000.- 7 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1158/2017, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "AMANTLA" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día siete de junio del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BALTAZAR MARTÍNEZ MENDOZA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en tres medidas una de 6.50 metros, otra de 3.30 metros y la tercera de 24.95 metros todas lindan con FRANCISCA AGUILAR VIUDA DE HERNÁNDEZ.

AL SUR: en 34.50 metros con CALLE ANGEL MARÍA GARIBAY.

AL ORIENTE: en 36.70 metros con MARÍA DE JESUS MARTÍNEZ, ahora con ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

AL PONIENTE: en 32.75 metros con FRANCISCA AGUILAR VIUDA DE HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1004.-7 y 12 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en los autos el expediente número 110/2018, GUILLERMO RIVERA DE LA MORA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en RANCHERÍA DE LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE EN TRES LÍNEAS DE 17.46, 49.81 y 60.96 metros con camino a Los Álamos y Guillermo Rivera de la Mora; AL SURESTE EN SEIS LÍNEAS DE 15.85, 15.91, 11.74, 12.57, 9.22 y 21.73 metros con barranca; AL ORIENTE: 30.79 metros con Carlos Enrique Andrade Jiménez;

y, AL SUROESTE EN CUATRO LÍNEAS DE 72.04, 10.64, 9.37 y 4.54 metros con Alfredo Guadarrama Guadarrama; con una SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,470.86 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha doce de abril de dos mil nueve, mediante contrato privado de compraventa que celebró con JOSEFINA JIMÉNEZ GUADARRAMA, dicho inmueble carece de antecedentes registrales; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México; por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- - - - Dados en Valle de Bravo, México, a los uno de marzo del año dos mil dieciocho. - - - - DOY FE - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1008.-7 y 12 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 157283/158/2017, El C. FRANCISCO URIEL REYES TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 10.40 METROS CON MARTINIANO RODRÍGUEZ; AL SUR: 10.40 METROS CON SEGUNDA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 17.30 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; Y AL PONIENTE: 17.30 METROS CON PEDRO ORTEGA SERNA. Superficie total aproximada de: 208.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

393-A1.- 7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 74186/78/2017, El C. MAURILIO LOPEZ SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en FRACCION DE TERRENO UBICADO EN SAN MATEO MOZOQUILPAN, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 37.70 MTS. CON TERRENO DE MARIA CHAVERO, Al Sur: 37.60 MTS. CON CAÑO Y LEOBARDO ENRIQUEZ A., Al Oriente: 20.30 MTS. CON JUAN BECERRIL SEVILLA, Al Poniente: 20.30 MTS. CON CAÑO Y TERRENO DE JUAN MOLINA BLAS. Con una superficie aproximada de: 763 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1016.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 476721/82/2017, El o la (los) C. DIANA GABRIELA VALDEZ NAVARRETE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA EL CALVARIO, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, Municipio de TOLUCA DE LERDO, Estado de México el cual mide y linda: Al Sur: 16.00 M con CALLE SIN NOMBRE, Al Norte: 16.00 M con PROPIEDAD DEL SR. MARGARITO NAVA ZENÓN, Al Este: 15.50 M con PROPIEDAD DEL SR. DANIEL ROJAS NAVARRETE, Al Oeste: 15.50 M con PROPIEDAD DEL SR. LEON BENITO RIVAS MULIA. Con una superficie de: 247.97 M<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 13 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1015.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 74181/77/2017, El C. MAURILIO LOPEZ SOLORZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N DE LA COMUNIDAD DE SAN MATEO MOZOQUILPAN, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. (OCHO METROS) LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 8.00 MTS. (OCHO METROS) LINDA CON GERARDO LÓPEZ GARCIA, Al Oriente: 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) LINDA CON PRIVADA DE LA FAMILIA LOPEZ GERMAN (EXISTE BARRA DELIMITADA), Al Poniente: 16.00 MTS. (DIECISEIS METROS) LINDA CON PAULINA LOPEZ SOLORZANO. Con una superficie aproximada de: 128 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1014.-7, 12 y 15 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 472694/65/2017, El o la (los) C. ANTONIO GUADARRAMA RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. LA MAGDALENA, EN EL SITIO LLAMADO EL CENTRO, EN SANTA MARÍA DEL MONTE Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.70 M. Y COLINDA con PRIVADA LA MAGDALENA, Al Sur: 11.60 M. Y COLINDA con PRIVADA FAMILIAR, Al Oriente: 11.65 M. Y COLINDA con AV. LA MAGDALENA, Al Poniente: 7.80 M. Y COLINDA con SR. JOSÉ LUIS GUADARRAMA RAMÍREZ. Teniendo una superficie de: 117.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1006.-7,12 y 15 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete, de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, los señores M PRISCA INÉS CABELLO PÉREZ, SANTIAGO RAMOS GARCÍA Y MARTHA RAMOS GARCÍA, por su propio derecho y en representación de los señores VICTOR MANUEL RAMOS GARCÍA Y LUIS RAÚL RAMOS GARCÍA, radicarón ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HILARION SANTIAGO RAMOS OLGUIN, QUIEN FUERA TAMBIÉN CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE SANTIAGO RAMOS OLGUIN Y SANTIAGO RAMOS**; habiendo manifestado los presuntos herederos en dicha escritura que la señora M PRISCA INÉS CABELLO PÉREZ, REPUDIA LISA Y LLANAMENTE los derechos que le pudiera corresponder de la sucesión intestamentaria antes referida, dicha Sucesión se tramitará notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión intestamentaria y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NÚMERO TRES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

362-A1.-28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **67,561** de fecha **12 DE FEBRERO DE 2018**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HURTADO, MARÍA LUISA BOBADILLA HURTADO, JOSÉ LUIS BOBADILLA HURTADO, JUAN CARLOS BOBADILLA HURTADO, FRANCISCO JAVIER BOBADILLA HURTADO Y LUIS ENRIQUE BOBADILLA HURTADO**, en su carácter herederos, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **MARIA DEL CARMEN HURTADO CHAMORRO**, también conocida con los nombres de **MARIA DEL CARMEN HURTADO CHAMORRO VIUDA DE BOBADILLA Y MARIA DEL CARMEN HURTADO DE BOBADILLA**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde el señor **JOSE LUIS BOBADILLA HURTADO**, en su carácter de Albacea y Heredero, y los señores **MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA HURTADO, MARÍA LUISA BOBADILLA HURTADO, JUAN CARLOS BOBADILLA HURTADO, FRANCISCO JAVIER BOBADILLA HURTADO Y LUIS ENRIQUE BOBADILLA HURTADO**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia y legados Instituidos a su favor, así mismo el señor **JOSE LUIS BOBADILLA HURTADO**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

365-A1.-28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento **7,448**, volumen **308**, de fecha **2 de noviembre del año 2017**, otorgado ante la fe de la Licenciada **DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS**, actuando como Notaria Publica Interina Número 168 del Estado de México, se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS OVIEDO BECERRIL**, a solicitud de los señores **CARMEN ZALDIVAR AMADOR, LARISA KOREY, LUIS, ERIKA Y JONATHAN** todos de apellidos **OVIEDO ZALDIVAR**, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CONYUGE Y LOS DEMAS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES, COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo. Procediendo a realizar los trámites correspondientes.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2018.

ATENTAMENTE

LIC. DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS.-  
RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA INTERINA 168 DEL ESTADO DE MEXICO.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

363-A1.- 28 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **59,365**, del volumen **1134**, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **ROMANA JIMÉNEZ CAMARGO**, que formalizaron el señor **ARNULFO ANGELES SÁNCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ZENAIDO, LORENZA también conocida como LORENA, CAROLINA, RAUL, IVAN Y EDGAR DE APELLIDOS ANGELES JIMÉNEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de matrimonio y de nacimiento, respectivamente, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México; sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual, se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de enero de 2018.

Para su publicación por dos veces con intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

162-B1.-28 febrero y 12 marzo.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 019298, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 382 VOLUMEN 240 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 1990. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11722 VOLUMEN 282 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, OTORGADO ANTE EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORA ARACELI SALDIVAR FLORES DE GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA" Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR ADOLFO GONZALEZ AMPUDIA, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 19 SECTOR 01 DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, VALOR DE OPERACIÓN \$29,000,000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.13 M CON LOTE 15, AL SUR EN 20.62 M CON LOTE 11, AL ORIENTE EN 48.60 CON BOSQUES DE BOLOGNIA TRES Y AL PONIENTE EN 41.93 METROS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE DE 1,147.61 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 25 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO****LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ  
(RÚBRICA).**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, EL C. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO. TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 98 DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 019285, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 16 VOLUMEN 273 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12960 VOLUMEN 540 DE FECHA 4 JUNIO DE 1990 EN EL QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE OTORGO POR UNA PARTE EL SEÑOR FRANCISCO SOLIS AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE: VENDEDORA" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR RUBEN RODRIGUEZ CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA" Y LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE OTORGO BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EL CUAL SE DESIGNARA COMO "EL BANCO" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR RUBEN RODRIGUEZ CABALLERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL ACREDITADO MONTO DEL CREDITO \$46,400.000.00 M.N. CORRESPONDIENTE A LA CASA DUPLEX LOCALIZADA EN PLANTA ALTA, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADA EN EL NUMERO 137 "A" DE LA CALLE FUENTE DE CIBELES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 1 DE LA MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, TULTITLAN. VALOR DE OPERACION \$58,000.000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECINUEVE METROS CON LOTE DOS, AL SUR EN VEINTE METROS TREINTA CENTIMETROS CON FUENTE DE CIBELES, LA PONIENTE EN CATORCE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CON LOTES CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES, AL ORIENTE EN SIETE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS CON CALLE FUENTE DE CIBELES CON UNA SUPERFICIE DE 206.21 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 12 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ  
(RÚBRICA).**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. MARÍA LUCRECIA GUADALUPE PALAFOX RODRÍGUEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2134, Volumen 345, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 51.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZO LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969; A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL” S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITO BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172, VOLUMEN 345, LIBRO 1º, SECCIÓN 1ª.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 20, MANZANA 70, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.01 MTS. CON LOTE 21;

AL SO: 15.01 MTS. CON LOTE 19;

AL SE: 8.00 MTS. CON LINDERO DE FRACCIONAMIENTO;

AL NO: 8.00 MTS. CON C. SAN LUIS POTOSÍ;

SUPERFICIE: 120.08 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa; en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno; en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA S.A. DE C.V. R.F.C. AMO-900928-SY3

Carretera Naucalpan – Toluca No. 100 1er. Piso Xonacatlán, Méx. Tel. (719) 286-2752

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOTRANSPORTES DE LA MONTAÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DERIVADO DE LA ASAMBLEA DE FECHA 1 DE MARZO DE 2018, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 181 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD , QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD EL UBICADO EN CARRETERA NAUCALPAN TOLUCA NUMERO 100, PRIMER PISO, DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO C.P 52060, ALAS 12:00 (DOCE) HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) SUJETANDOSE AL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- I. PASE DE ASISTENCIA.
- II. NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE UN ESCRUTADOR.
- III. INFORMACIÓN ACTUAL QUE GUARDA LA TESORERÍA.
- IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL TESORERO.
- V. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL INTEGRANTE FALTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (TESORERO).
- VI. TOMA DE PROTESTA TESORERO ELECTO.
- VII. ASIGNACIÓN DE LA FECHA PARA LA TOMA DEL CARGO.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE ASAMBLEA.

PARA SER ADMITIDOS EN ASAMBLEA, LOS ACCIONISTAS DEBERAN ACREDITAR SU CALIDAD DE SOCIOS, CON LA PRESENTACION EN LA SECRETARÍA DE LA SOCIEDAD EN LA OFICINA DE LA EMPRESA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 (CINCO) DÍAS AL MOMENTO EN QUE DEBE CELEBRARSE LA ASAMBLEA, DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR , DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROPIOS ESTATUTOS, EL O LOS TITULARES NO PODRAN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE HUBIESE OBTENIDO LA TITULARIDAD Y NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS , ABSTENIENDOSE LA SOCIEDAD DE INSCRIBIR A LOS CITADOS TITULARES EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO SERÁN CANJEADAS POR LAS TARJETAS DE ADMISIÓN CORRESPONDIENTES QUE MENCIONEN EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE ES TITULAR O QUE REPRESENTA, LAS ACCIONES DEPOSITADAS O LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS SE DEVOLVERÁN AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, CONTRA ENTREGA DE LA TARJETA DE ADMISIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA.

XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE MARZO DEL 2018

BENITO DE JESÚS LAUREANO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
(RÚBRICA).

1009.-7, 9 y 12 marzo.